

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 61

Presentada por: Administración

Serie: 2014-2015

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRAVENTA O RETROVENTA, UNA PROPIEDAD DE EILEEN GONZÁLEZ PEÑA, IDENTIFICADA COMO APARTAMENTO C-16 EN EL CONDOMINIO JARDINES DE LOS FILTROS, BARRIO FRAILES DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: *EILEEN GONZÁLEZ PEÑA es dueña de una propiedad que ubica en el Condominio Jardines de Los Filtros, Apartamento C-16, Barrio Los Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.*

Por Cuanto: *Mediante la Ordenanza Número 77 Serie 2003-2004, se autorizó la venta del Apartamento C-16 del Condominio Jardines de Los Filtros a Eileen González Peña, la cual cualificaba para participar del programa especial de vivienda en el Proyecto Condominio Jardines de los Filtros.*

Por Cuanto: *La referida venta se efectuó el 7 de julio de 2004, por el convenido y ajustado precio de **SETENTA MIL DÓLARES (\$70,000.00)**, de cuya cantidad el Municipio recibió la suma de **QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00)**, como aportación a la compra de dicho apartamento.*

Por Cuanto: *El Programa de Vivienda Propia del Municipio Autónomo de Guaynabo, el cual es de aplicación para el Condominio Jardines de Los Filtros, entre sus condiciones establece, que el participante, en este caso Eileen González Peña, utilice la unidad de vivienda como su residencia principal por un mínimo de diez (10) años.*

Por Cuanto: *La señora Eileen González Peña ocupó la propiedad por el término de ocho años tres meses aproximadamente, fecha en que adquirió otra propiedad.*

Por Cuanto: *La señora Eileen González Peña ha comunicado su deseo de venderle el Apartamento C-16 del Condominio Jardines de Los Filtros al Municipio, a lo que el Municipio le ha ofrecido a ésta, devolverle su aportación inicial de **QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00)** más los años vividos en la propiedad como su residencia principal. El Municipio le acreditó Tres Mil Dólares por cada año vivido, que en este caso fueron ocho años tres meses, para un total de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$24,750.00)**. Por tanto, el Municipio le*

estaría adquiriendo la propiedad por un total de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$39,750.00)**, oferta que la señora Eileen González Peña ha aceptado.

Por Cuanto: El Municipio entiende que es conveniente recuperar dicha propiedad para proveer la misma a otro participante que cualifique y la pueda necesitar.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, a fin de formalizar la referida retroventa por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$39,750.00)**.

Por Tanto: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 6 DE MAYO DE 2015.**

Sección 1ra: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, adquiriendo de **EILEEN GONZÁLEZ PEÑA**, la propiedad que se describe a continuación:

“APARTAMENTO C GUIÓN DIECISÉIS (C-16)-----

---URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento C guión Dieciséis (C-16) – Apartamento residencial de forma irregular, localizado en el Segundo (2do) nivel del Edificio C del Condominio Jardines de Los Filtros, localizado en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.-----

---El área aproximada del apartamento es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA (957.50) PIES CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y OCHO PUNTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SIETE (98.6857) METROS CUADRADOS. Son sus linderos, por el NORTE, en una distancia de veinticuatro pies seis pulgadas (24’6”) con la pared exterior del lado NORTE del Edificio C; por el SUR, en una distancia de veinticuatro pies seis pulgadas (24’6”) con la pared exterior del lado SUR del Edificio C; por el ESTE, en una distancia de treinta y tres pies seis pulgadas (33’6”) con el Apartamento C guión Quince (C-15) y un área común de pasillo y escaleras del Edificio; y por el OESTE, en una distancia de treinta y tres pies seis pulgadas (33’6”) con la pared exterior del lado OESTE del Edificio C.-----

---La puerta de entrada de este apartamento está situada en el lindero ESTE. Consta de : una cocina, sala – comedor, un balcón que da hacia el lado SUR del Edificio, una terraza,

"laundry", un pasillo principal en el cual están localizados un baño y tres cuartos dormitorios con sus respectivos closets. Este apartamento viene equipado con estufa, nevera, calentador de agua, lavadora y secadora de ropa.-----

---Le corresponde a este apartamento como elemento común limitado un (1) espacio de estacionamiento localizado en la parte del frente del edificio de apartamentos identificado con el mismo número del apartamento. Este apartamento tiene una participación de tres punto tres por ciento (3.3%) en los elementos comunes del Condominio.-----

Sección 2da: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante retroventa por el precio de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$39,750.00)** pagaderos a favor de Eileen González Peña.

Sección 3ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

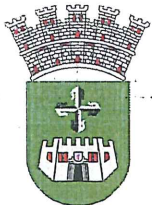
Sección 4ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de mayo de 2015.


ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestan y Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, Jose A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 61, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 6 de mayo de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Carlos Santos Otero
Luis Rodríguez Díaz
Andrés Rodríguez Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Antonio O'Neill Cancel

Guillermo Urbina Machuca
Omar Llópiz Burgos
Carlos Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González
Javier Capestan y Figueroa
Ángel O'Neill Pérez

Excusadas:

Lilliana Vega González, Natalia Rosado Lebrón, Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 7 de mayo de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 de mayo de 2015.

Cordialmente,


José A. Suárez Santa
Secretario Legislatura Municipal